



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Río Tercero, 29 de julio de 2021.

ORDENANZA N° Or 4437/2021 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Or. 4432/2021 C.D. dispone la "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino".

Y CONSIDERANDO: Que el punto 4.2 LOS ADOQUINES (CALIDAD) del Pliego de Especificaciones Técnicas regula la calidad de los adoquines.

Que se ha omitido determinar con precisión la dimensión y forma de los adoquines a contratar.

Que se hace necesario reglamentar la dimensión de los adoquines, determinando que la forma de los mismos deberá ser rectangular, con una relación del largo/ancho de dos (2), con un tamaño máximo de 240 mm. de largo x 120 mm. de ancho, para que pueda ser manipulado con una o ambas manos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- INCORPÓRESE en el Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas de la Ordenanza N° Or. 4432/2021 C.D. el siguiente párrafo al punto 4.2 LOS ADOQUINES (CALIDAD), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Dimensiones: se utilizarán adoquines de 8 cm. de espesor, la forma de los mismos deberá ser rectangular, con una relación de largo/ancho de dos (2), con un tamaño máximo de 240 mm. de largo x 120 mm. de ancho, para que pueda ser manipulado con una o ambas manos y para que se traben unos con otros y la superficie final sea plana.

Art. 2°).- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Ab. ALVARO A. VILARIÑO

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Ab. GABRIELA BROUWER DE
KONING
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO